



Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
N.P.D.C.	

127023
VºBº
JMS
JURÍDICA

ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON RUBEN SEGUNDO MORENO ESPINOZA Y DON AUGUSTO ALEJO FERNÁNDEZ PACHE. -

VALPARAÍSO, 01 JUN. 2018
R. EX. N° 2232

VISTOS: La solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Rubén Segundo Moreno Espinoza y don Augusto Alejo Fernández Pache; el contrato de reemplazo de inscripción en Registro Pesquero Artesanal, de fecha 19 de marzo de 2018, suscrito ante el Notario Público y Archivero Judicial de la comuna de Talcahuano, don Juan Roberto Arias Garrido, protocolizado en el registro bajo el N° 100-2018, segundo Bimestre Marzo-Abril año 2018, con fecha 20 de marzo del mismo año, mediante el cual se vende, cede y transfiere la embarcación “**VENCEDOR**”, matrícula N° 2694, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano, RPA N° 959210; el informe técnico N° 585, de fecha 13 de abril de 2018 del Departamento de Pesca Artesanal; el D.F.L. N° 5; de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; La Resolución Exenta N° 844 que Fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018 y la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de abril de 2018, don Rubén Segundo Moreno Espinoza, cédula de identidad N° 10.388.721-6, como reemplazado y, don Augusto Alejo Fernández Pache, cédula de identidad N° 6.420.069-0 como reemplazante, presentan solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 959210, correspondiente a la embarcación “**VENCEDOR**”, matrícula N° 2694, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 910612 correspondiente a la embarcación “**RODRIGO I**”, matrícula N° 603 de la Capitanía de Puerto de San Vicente, y de la inscripción RPA N° 26077 en las categorías de armador artesanal, pescador artesanal propiamente tal y recolector de orilla, alguero o buzo apnea, inscrito con fecha 22 de noviembre de 1999, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso Sardina Común, autorizado para la embarcación “**RODRIGO I**”, RPA N° 910612, presentando 71 días de actividad para el año 2014 y 48 días de actividad para el año 2015; siendo el 50% del promedio anual para esta región 20 días para el año 2014 y 16 días para el año 2015, por lo



tanto, al acreditar dos años de habitualidad cumple con el requisito que corresponde a la acreditación de dos años en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1373457, de fecha 23 de marzo de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Talcahuano, consta que la embarcación menor denominada "VENCEDOR", matrícula N° 2694, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano.- la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo - es de propiedad del reemplazante. Además, se acompaña la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1373458 de la misma Autoridad Marítima, de fecha 23 de marzo de 2018, el cual señala que la embarcación "VENCEDOR" se encuentra vigente y operativa hasta el 16 de agosto de 2018, y la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1373459, con fecha 27 de marzo de 2018; expedido por la Capitanía de Puerto de Talcahuano, el que indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión, y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad a lo señalado en el inciso 1° del artículo 50 B de la Ley de Pesca, "*Las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.*". Agrega su inciso 2°: "*quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.*", en tanto que la embarcación objeto del reemplazo presenta pesquerías con acceso cerrado, procede dar lugar al reemplazo.

Que, conforme lo establece la parte final del inciso 2° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en virtud de la modificación introducida por la Ley N° 20.451, de 2010 "*Los armadores que cuenten con dos embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero Artesanal podrán efectuar el reemplazo de una o de ambas, manteniendo en el primer caso su inscripción respecto de la embarcación no reemplazada con las pesquerías que tuviere inscritas, conservando, asimismo, el resto de sus categorías.*", lo que ocurre en el trámite de marras.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

Que, asimismo, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la solicitud de reemplazo parcial presentada por las personas que a continuación se individualizan.





RESUELVO:

1. Acógrese la solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 03 de abril de 2018, por don Rubén Segundo Moreno Espinoza, cédula de identidad N° 10.388.721-6, como reemplazado y, don Augusto Alejo Fernández Pache, cédula de identidad N° 6.420.069-0 como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 959210, correspondiente a la embarcación "VENCEDOR", matrícula N° 2694, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"



Daniel Molina Cárcal
DANIEL MOLINA CÁRCAL
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Rubén Segundo Moreno Espinoza.
- Augusto Alejo Fernández Pache.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Biobío.
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.